INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN			
CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA.		
Contrato Número	**210-2026**	Código Presupuestal	**2083** del 01 de septiembre de 2026.
Imputación Presupuestal	2450209001 Servicios Personales Asistenciales		
Objeto de la Orden	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN TODAS LAS AREAS DE LA INSTITUCIÓN, ENFOCADO EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION, APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.		
Contratante	**HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**		
Supervisora	**MONICA MARIA MONTOYA HERNANDEZ**		
Contratista	**DAYANA URREGO VARGAS** con cedula N° 1.036.673.654 de Itagüi Antioquia		
Valor del Contrato	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($8.700.000.oo)		
Duración del Contrato	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.		
Fecha de inicio	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Fecha de terminación	30 DE NOVIEMBRE DE 2026		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente

de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por diferentes barreras de tipo sociocultural.

En La E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, como entidad prestadora del servicio de salud se requiere contar con el servicio de auxiliar de enfermería y darle continuidad a estos servicios hospitalarios, puesto que en los últimos meses, los servicios de traslado asistencial básico han aumentado y puede decirse que el incremento es acelerado y la capacidad técnica para responder a estas necesidades debe de estar acompañada del presente servicio a contratar, así pues, el hospital, actualmente para poder continuar con la correcta atención se requiere darle continuidad a la auxiliar de enfermería para que apoye los procesos asistenciales en las diferentes áreas del hospital, como en las remisiones y contra remisiones de pacientes a las diferentes ciudades donde se tenga una atención de mayor nivel, es decir, que es sumamente indispensable contar con un auxiliar de enfermería que apoye los procesos de traslado asistencial y los procesos de cuidado de medicina interna hospitalaria.

La E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tiene como misión institucional contribuir al bienestar de la comunidad Urraeña y área de influencia, con un modelo de atención integral en salud humanizado, garantizando la calidad y seguridad en la prestación de los servicios, con Talento Humano competente, recursos tecnológicos y físicos, aportando a la protección del medio ambiente, acorde a nuestro nivel de complejidad, por tanto, se requiere de una Auxiliar de Enfermería que realice servicios de salud para ejecutar labores asistenciales en los servicios de la institución y realizar remisiones y contra remisiones dentro y fuera de la jurisdicción del municipio de Urrao.

Dentro de las funciones que respaldan esta necesidad contractual, se encuentra el cumplimiento de las actividades del Plan de Atención en Salud – PEDT, abarcando todos los rangos de edad, con énfasis en la detección temprana de alteraciones en los usuarios atendidos en el programa de Riesgo Cardiovascular (RCV), realizando además demanda inducida hacia los demás servicios institucionales. Esta intervención oportuna contribuye significativamente a evitar posibles complicaciones derivadas de las condiciones particulares de cada paciente, mejorando así los desenlaces en salud y reduciendo la presión sobre los servicios de mayor complejidad.

Adicionalmente, el auxiliar de enfermería mantendrá actualizados los sistemas de información de cada programa de intervención, lo cual facilita la consolidación y claridad de los informes mensuales exigidos por la entidad, permitiendo así a la institución, las EAPB y demás entes de control contar con indicadores actualizados y confiables para la toma de decisiones y seguimiento del desempeño institucional.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN TODAS LAS AREAS DE LA INSTITUCIÓN, ENFOCADO EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION, APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tiene como compromiso ineludible la prestación de servicios de salud oportunos, eficientes y humanizados, garantizando la satisfacción del paciente y su familia. Para cumplir con este objetivo, es fundamental contar con personal competente y con sentido de pertenencia en todas las áreas de atención, en especial en área de PYP.

Actualmente, el hospital enfrenta una situación crítica que demanda la contratación inmediata de un auxiliar de enfermería. La necesidad de este nuevo contrato de prestación de servicios se fundamenta en la incapacidad de un auxiliar de enfermería existente. Esta ausencia genera un déficit en el talento humano que impacta directamente la capacidad operativa del hospital para mantener los estándares de calidad en la atención.

Un auxiliar de enfermería es indispensable para asegurar el flujo adecuado de los servicios, especialmente en un hospital de baja complejidad como el nuestro. La falta de personal en esta área clave puede derivar en sobrecarga laboral para el equipo existente, lo que podría comprometer la calidad del cuidado, aumentar los tiempos de espera y afectar la seguridad del paciente.

Por lo tanto, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere urgentemente contratar un auxiliar de enfermería que sea una persona suficiente y capacitada para cumplir con las funciones inherentes a su rol dentro de una entidad hospitalaria de baja complejidad. Este profesional deberá adherirse a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia, asegurando así la continuidad y la eficiencia en la prestación de nuestros servicios de salud esenciales.

En ese sentido, se hace necesario contratar, bajo la modalidad de prestación de servicios, a un auxiliar de enfermería que apoye las actividades asistenciales en las distintas áreas de la institución, así como aquellas orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en concordancia con los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y demás directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta contratación es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de atención primaria en salud, control de enfermedades prevalentes, participación en jornadas extramurales, actividades educativas a la comunidad y demás intervenciones que contribuyan al mejoramiento del estado de salud de la población.

También permite suplir vacíos operativos generados por el ausentismo del personal de planta, aumento temporal de la demanda, o ejecución de programas especiales, sin que ello implique la creación de una relación laboral permanente ni la generación de pasivos laborales para la entidad.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

La contratación urgente de un auxiliar de enfermería para la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, dada la actual incapacidad de personal, ofrece una serie de ventajas cruciales para la calidad de la atención al paciente y la eficiencia operativa. Esta incorporación no es solo una medida de contingencia, sino una inversión en el bienestar de la comunidad y del propio equipo de salud.

1. **Mejora en la Calidad y Oportunidad de la Atención al Paciente:**

Contar con un auxiliar de enfermería adicional significa tiempos de respuesta más rápidos para los pacientes, especialmente en momentos críticos. Esto se traduce en:

- **Reducción de los tiempos de espera:** Los pacientes recibirán atención más prontamente, lo que es vital en urgencias.
- **Monitoreo más frecuente y completo:** Habrá más ojos y manos para supervisar el estado de los pacientes, detectar cambios y actuar con celeridad.
- **Administración oportuna de medicamentos y tratamientos:** Se asegura que los pacientes reciban lo que necesitan, cuando lo necesitan, sin retrasos.
- **Atención más humanizada:** El personal tendrá más tiempo para interactuar con los pacientes y sus familias, brindando confort y apoyo emocional, lo que mejora la experiencia general del servicio.

2. **Alivio de la Carga Laboral del Personal Existente:**

El personal de enfermería actual se encuentra bajo una presión considerable debido a la escasez. La incorporación de un nuevo auxiliar de enfermería ofrecerá un respiro significativo, lo que conlleva a:

- **Disminución del estrés y el agotamiento:** Reducir la sobrecarga ayuda a prevenir el *burnout* y promueve un ambiente de trabajo más saludable.
- **Mejora del bienestar del equipo:** Un personal menos estresado es un personal más feliz y motivado, lo que se refleja en una actitud positiva hacia los pacientes.
- **Reducción del riesgo de errores:** Un personal descansado y menos presionado es menos propenso a cometer errores en los procedimientos y la administración de cuidados.
- **Mayor concentración y eficiencia:** Los auxiliares podrán dedicarse a sus tareas con mayor enfoque, aumentando la calidad de su trabajo.

3. **Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Hospital:**

La adición de personal refuerza la infraestructura de recursos humanos del hospital, permitiéndole manejar mejor las demandas diarias y las situaciones inesperadas. Esto se traduce en:

- **Mayor capacidad de respuesta:** El hospital estará mejor preparado para afrontar picos de demanda de pacientes o emergencias.
- **Cumplimiento de estándares y normativas:** Con suficiente personal, es más fácil adherirse a los protocolos de atención y a las exigencias regulatorias, evitando posibles sanciones.
- **Flexibilidad en la asignación de tareas:** Permite una mejor distribución de las responsabilidades, optimizando el uso de los recursos humanos.
- **Mejora de la reputación institucional:** Un hospital que brinda atención rápida y de calidad gana la confianza de la comunidad.

4. Aseguramiento de la Continuidad del Servicio:

La ausencia por incapacidad de un auxiliar de enfermería no puede paralizar la atención. La nueva contratación garantiza que el hospital mantenga sus servicios sin interrupciones ni desmejoras significativas, asegurando que los pacientes de Urrao sigan recibiendo el cuidado que necesitan en todo momento.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN TODAS LAS AREAS DE LA INSTITUCIÓN, ENFOCADO EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION, APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

5. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de la E.S.E sin que se constituya una relación laboral.
7. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades de promoción y prevención, **NOTA**: corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.
8. Procurar el cuidado integral de su salud;
9. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
11. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
12. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
13. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
15. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
16. Legalizar el presente contrato dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la copia del documento.
17. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la E.S.E

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las diferentes actividades asignadas al personal Auxiliar de Enfermería.
2. Realizar procesos y procedimientos de acuerdo a los protocolos de enfermería aprobado en la Institución.
3. Participar en la elaboración y difusión de los diferentes protocolos de enfermería.
4. Responder por medicamentos, material médico quirúrgico y equipos biomédicos de acuerdo al servicio asignado.
5. Registrar y reportar en los formularios establecidos los eventos adversos, fallas en equipos biomédicos o cualquier situación que requiera mantenimiento o intervención técnica.
6. Realizar actividades de promoción y prevención
7. Diligenciar y actualizar bases de datos de las actividades realizadas en promoción y prevención
8. Realizar Apoyo e informes de las salidas extra murales de promoción y prevención

9. Cuando la necesidad del servicios lo amerite y previa solicitud del Enfermero Jefe del personal asistencial de la E.S.E, a la supervisora del presente contrato debe brindar apoyo en los servicios de medicina interna, pediatría, urgencias.
10. Cuando la necesidad del servicios lo amerite y previa solicitud de la Enfermera Jefe del personal asistencial de la E.S.E, a la supervisora del presente contrato realizar labores asistenciales como auxiliar de enfermería en el traslado asistencial básico de pacientes
11. Si se presta el servicio de auxiliar de enfermería dentro de la Institución se cumplirá con las labores que establezca la enfermera jefe según lo establecido para el personal de Enfermería.
12. Dar aviso oportuno a la E.S.E sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la prestación oportuna del servicio que se contrata.
13. las demás obligaciones que en virtud del cumplimiento del objeto contractual se le asignen durante el desarrollo del mismo.
14. Realizar controles y seguimiento a los usuarios del programa de Riesgo Cardio Vascular
15. Toma seriada de presión arterial a los usuarios a los que se les ordene.
16. Diligenciamiento del registro de la atención en la HC del paciente.
17. Diligenciamiento de las bases de datos del programa y la CAC.
18. Seguimiento y asignación de citas a los usuarios del programa.
19. Apoyo en el servicio de pyp con la atención de los demás programas de PEDT.
20. Apoyo en el programa de preparación para la maternidad y paternidad.
21. Diligenciamiento de la plataforma SISMANA.
22. Verificar que cada usuario tenga una afiliación a una EPS, en estado activo, con Biosigno en la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.
23. Realizar agendamiento y labores de admisiones y facturación cuando sea requerido

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E se obliga a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, previa constitución de las pólizas **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente proceso de contratación se requiere de un profesional auxiliar de enfermería en calidad de Prestación de Servicios profesionales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato será de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($8.700.000.oo)

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las especificaciones de la E.S.E.
4. La necesidad de la E.S.E. de brindar atención en salud a través de un profesional auxiliar de enfermería.

4.5 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

Se cancelará al CONTRATISTA por los meses de septiembre a noviembre de 2026 la suma mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.900.000.oo), pagadero dentro del mes siguiente a prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social, además deberá estar acompañado del visto bueno por parte del supervisor del contrato.
La E.S.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
La E.S.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la enfermera jefe de PYP de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao o quien haga sus veces.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad presupuestal No. 2083 emitida el 01 de septiembre de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No. 2450209001 servicios personales asistenciales.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN**: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA,** serán los siguientes:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vgentes."

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
		Mala calidad del servicio
	X	Errores y omisiones
	X	Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
	x	Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

6.2. JUSTIFICACIÓN. GARANTIAS O POLIZAS: El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden. (...) La **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA**, definirá las coberturas, amparos, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se indicarán en los términos de la invitación o pliegos para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

En este caso la entidad considera que aunque teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, no estando la entidad en la obligación de exigir póliza única de cumplimiento, por la actividad de riesgo en la que se desarrolla la actividad, sin embargo, con el propósito de precaver daños futuros la entidad solicitará al contratista las siguientes pólizas:

1. Cumplimiento. Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Responsabilidad civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía será del 10% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y dos años más.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.	
8 FIRMAS	
LIDER DEL PROCESO	
NOMBRE. MONICA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	**NOMBRE. HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**
CARGO: Jefe de enfermería PYP	**CARGO:** Gerente
FIRMA:	**FIRMA:** 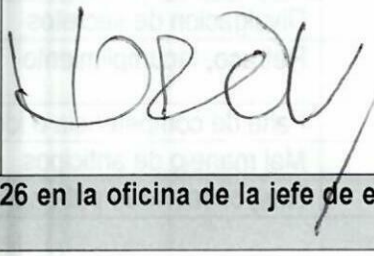
Para constancia se firma el 01 de septiembre de 2026 en la oficina de la jefe de enfermería de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.	